



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 18 horas con 51 minutos del día **once de mayo de dos mil diez**, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-123-2010** de fecha **once de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Razón: Por no aceptar la cédula de notificación procedí a dejar fijada la presente cédula de notificación

(f) Notificado

CNEE-123-2010

(f) Notificador

osís
[Signature]



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 18 horas con 50 minutos del día **once de mayo de dos mil diez**, en **10a. avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-123-2010** de fecha **once de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Razón: *Por no aceptar la cédula de notificación procedí a no dejar fijada la presente cédula de notificación.*
Testado: *pe. Omitida*

(f) Notificado

CNEE-123-2010

(n) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 19 horas con 45 minutos del día **once de mayo de dos mil diez**, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-123-2010** de fecha **once de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hugo Villa Lobos, quien de enterado SI (___) – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

CNEE-123-2010



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-123-2010

Guatemala, 11 de mayo de 2010

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha once de mayo de dos mil diez, a las dieciséis horas con quince minutos, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, fue notificada de la resolución de fecha once de mayo de dos mil diez, por medio de la cual el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, constituido en Tribunal Constitucional de Amparo, dentro de la acción de Amparo identificada con el número 01047-2010-00517 promovida por el Procurador de Derechos Humanos en contra de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, OTORGO el AMPARO PROVISIONAL de la siguiente manera: "...VI) En virtud de considerarse aconsejable, se otorga el amparo provisional solicitado en el sentido que se dejan en suspenso las resoluciones individualizadas como actos reclamados del presente amparo, por lo cual deberá permanecer vigente y aplicarse hasta que se resuelva en definitiva el presente amparo, la tarifa que corresponde al trimestre de febrero a abril del corriente año, debiendo en consecuencia, no hacer ningún ajuste a la tarifa de energía eléctrica por el trimestre de mayo a julio del corriente año, o en su defecto, reintegrar a quien le hubiere aplicado la misma, mediante el descuento respectivo en el próximo mes de servicio, debiendo la autoridad recurrida dar inmediato cumplimiento a lo anterior ordenado al ser notificada de la presente acción de amparo..."

CONSIDERANDO:

Que la Señora Juez, al otorgar el Amparo Provisional, ha dejado en suspenso las resoluciones individualizadas como actos reclamados en el amparo arriba identificado, consistentes en resoluciones: CNEE-106-2010, CNEE-107-2010, CNEE-108-2010; CNEE-109-2010; CNEE-110-2010 y CNEE-111-2010 y dispuso que deberá permanecer vigente y aplicarse hasta que se resuelva en definitiva el presente amparo, la tarifa que corresponde al trimestre de febrero a abril del corriente año, debiendo en consecuencia, no hacer ningún ajuste a la tarifa de energía eléctrica por el trimestre de mayo a julio del corriente año, o en su defecto reintegrar a quien le hubiere aplicado la misma, mediante el descuento respectivo en el próximo mes de servicio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en cumplimiento a lo resuelto en la resolución de fecha once de mayo de dos mil diez, emitida por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, constituido en Tribunal Constitucional de Amparo, dentro de la acción de Amparo identificada con el número 01047-2010-00517,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

- I. Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha once de mayo de dos mil diez, emitida por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, constituido en Tribunal Constitucional de Amparo, dentro de la acción de Amparo identificada con el número 01047-2010-00517 y en consecuencia comunicar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, que han quedado en suspenso las resoluciones CNEE-106-2010, CNEE-107-2010, CNEE-108-2010; CNEE-109-2010; CNEE-110-2010 y CNEE-111-2010 y en virtud de lo resuelto por la Señora Juez, las referidas distribuidoras deberán aplicar, hasta que se resuelva en definitiva el amparo arriba identificado, la tarifa que corresponde al trimestre de febrero a abril del corriente año, debiendo en consecuencia las mencionadas distribuidoras, no hacer ningún ajuste a la tarifa de energía eléctrica por el trimestre de mayo a julio del corriente año, o en su defecto reintegrar a quien le hubiere aplicado la misma, mediante el descuento respectivo en el próximo mes de servicio.

- II. La presente resolución tiene vigencia inmediata.

Notifíquese.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

